ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 021 DE 2025, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 236-2025

Purificación (Tolima); 06 de agosto de 2025

Señor
ALBERTO ALEXANDER GIRALDO VILLALBA
C.C. No 5.820.375 de Ibagué.
URBANIZACION FUENTES DEL SALADO MZ F CA 86 - IBAGUE TOLIMA
Teléfono: 3108689723
Correo electrónico: shaw_rock@hotmail.com
Ciudad

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito manifestarle que **EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN (TOLIMA)**, ha aceptado su oferta de fecha seis (06) de agosto de 2025, producto del proceso de Mínima Cuantía No. MP-MC-024-2025, ya que el Comité Asesor y Evaluador Recomendó aceptarla, pues cumple con todos los requisitos habilitantes de la presente invitación, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO: "REFORMULACIÓN Y AJUSTE A DISEÑOS DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN COMEDOR MEGACOLEGIO EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA".

SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATO: <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</u> Adicional a lo anterior el CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Evaluar detalladamente los diseños formulados en el año 2021, identificando elementos desactualizados o incompatibles con los requerimientos actuales de la entidad territorial y de los entes cofinanciadores. **2.**Elaborar los diseños arquitectónicos del comedor y la cocina, con sus respectivos planos (plantas, cortes, fachadas y perspectivas), de acuerdo con los lineamientos funcionales, sanitarios y estructurales exigidos por la normatividad nacional (NSR-10, Ley 400 de 1997, Decreto 945 de 2017, entre otras). **3.**Desarrollar los diseños estructurales, eléctricos e hidrosanitarios, con sus respectivas memorias de cálculo, cartillas de hierro, detalles constructivos y planos completos. **4.**Incluir en los diseños la correcta proyección del mobiliario requerido y su integración funcional con los espacios propuestos. **5.**Elaborar el presupuesto detallado del proyecto, incluyendo análisis

de precios unitarios (APU), cantidades de obra, cronograma de ejecución y memoria de cantidades detalladas.**6.**Presentar el documento denominado proceso constructivo del proyecto, donde se describa de manera ordenada y técnica el desarrollo de la futura ejecución de obra.**7.**Formular las especificaciones técnicas por componente (arquitectura, estructuras, hidrosanitario y eléctrico), de acuerdo con normas ICONTEC, RETIE y demás reglamentaciones aplicables.**8.**Entregar todos los productos en formato físico (impresos a escala) y digital editable (archivos en DWG, Word, Excel y PDF).**9.**Presentar al municipio una compilación completa del proyecto reformulado, organizada, actualizada y lista para ser utilizada como base del proceso de contratación de obra.**10.**Garantizar que todos los diseños estén ajustados a la normativa técnica, legal, urbanística, ambiental y de seguridad vigente.**11.**Incluir en cada diseño su respectiva memoria de responsabilidad profesional, firmada por los profesionales responsables con matrícula y tarjeta profesional vigente.**12.**Asumir, sin costo adicional para el municipio, cualquier ajuste o modificación que resulte necesario para dar cumplimiento cabal a los objetivos del contrato.**13.**Atender oportunamente las observaciones que formule la supervisión del contrato o la entidad contratante.**14.**Participar en reuniones técnicas de seguimiento, socialización o validación, aportando conceptos profesionales sobre los productos entregados.**15.**Iniciar las actividades a partir de la suscripción del acta de inicio, garantizando la ejecución continua y eficaz del objeto contractual durante los treinta (30) días establecidos.**16.**Asumir los costos y gestiones necesarias para el cumplimiento total del contrato, incluyendo personal, equipos, desplazamientos, licencias, insumos técnicos, ensayos y validaciones si se requieren.**17.**Entregar todos los productos a satisfacción del supervisor designado por la entidad, cumpliendo con los requisitos técnicos, documentales y contractuales pactados.**18.**Suscribir las actas de entrega, modificación y recibo final del contrato.**19.**Garantizar el cumplimiento de la garantía única de cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.**20.**El contratista deberá entregar dos (2) copias físicas completas del producto final de la consultoría. Una se destinará al expediente del proceso contractual que reposa en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación, y la otra será utilizada para su presentación ante la Gobernación del Tolima con fines de aprobación y gestión de recursos.

OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Cumplir con el objeto del contrato con responsabilidad y garantías de la óptima calidad de la Administración Municipal. responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO. **2.** Entregar al supervisor los respectivos materiales en óptima calidad y sean verificados con su requerimiento.**3.**Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.**4.**Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.**5.**Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2.** Ejercer la supervisión general del contrato.**3.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES** no podrá superar el 31 de diciembre de 2025. Contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más**.**

CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Purificación (Tolima).

QUINTA – VALOR: El valor del presente contrato será por **ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($11.541.945.66) MONEDA CORRIENTE**, discriminados por los siguientes valores unitarios:

COSTO PERSONAL								
ITEM	DESCRIPCIÓN	FORMACIÓN	CANTIDAD PERSONAL	UNIDAD	CANT. MESES	DEDICACIÓN MENSUAL %	VALOR PARCIAL	VALOR UNITARIO
1	PERSONAL							
1,1	Director de consultoría	Profesional titulado en Arquitectura con magister en urbanismo	1	MES	1	80%	$4.250.000	$3.400.000
1,2	Profesional Experto	Profesional en Ingeniería Civil civil tecnologo en gestion de la construcción, gestión de la construcción, técnico profesional en construcción y administración de obras civiles	1	MES	1	50%	$2.800.000	$1.400.000
							Subtotal Costo de Personal	$4.800.000
							Factor Multiplicador	1.92
							Total Costo de Personal	$9.238.080.00

OTROS COSTOS DIRECTOS						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	CANT	PARTICIPACIÓN MENSUAL	VALOR PARCIAL	VALOR UNITARIO
1	Gastos de Transporte y viaticos	1	MES	1	100%	$206.034	$206.034
2	Edición de informes (Incluye reproducción documentos, fotocopias, planos y fotografías)	1	MES	1	100%	$255.000	$255.000
						Subtotal	$461.034

RESUMEN COSTOS DE CONSULTORIA	
Total, Costo Personal Profesional (Incluye Factor Multiplicador)	$9.238.080.00
Otros Costos Directos	$461.034
COSTO DIRECTO CONSULTORÍA	$9.699.114.00
IVA (19%)	$1.915.566,46
TOTAL	$11.541.945.66

COSTO TOTAL CONSULTORIA	$11.541.945.66

El presupuesto oficial del contrato corresponde a la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($11.541.945.66) MONEDA CORRIENTE.**, incluyendo todos los impuestos, estampillas y demás gravámenes que de conformidad con la ley deben tenerse en cuenta en la celebración y ejecución del contrato de la referencia.

SEXTA – FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: el 90% del valor del Contrato se pagará mediante presentación de actas parciales de acuerdo al avance del contrato. El saldo final no inferior al 10% del valor total del contrato a la entrega y recibo a satisfacción de la consultoría por parte del supervisor con el acta final y acta de liquidación debidamente firmada por el contratista y el supervisor.

Para los pagos se deben acompañar los siguientes documentos:

- Copia recibo a satisfacción por parte del supervisor
- Copia de las planillas de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales.
- Cuenta de cobro o factura, según sea del caso.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual de caja PAC. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas en el mes respectivo, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo (si se llegara a otorgar), como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar las actividades ejecutadas durante el período anterior.

SEPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP-2025000354 de fecha 23 DE JULIO DE 2025, EL RUBRO ES 2.3.2.02.02.008.15 – ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA,** por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE.,** correspondiente a la vigencia presupuestal 2025.

OCTAVA – GARANTÍAS: Dando aplicación al Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y Siguientes del Decreto 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, la Alcaldía del Municipio de Purificación (Tolima), considera necesario que en el contrato que se llegare a suscribir deberá contarse con un contrato de seguro contenido en una póliza que respalde lo siguiente:

Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	vigencia
Contrato de seguro contenido en una póliza	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Duración del contrato y Tres (3) años más.
	Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Duración del contrato y Seis (6) meses más.

Dicha garantía deberá tomarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la Oferta y será constituida a través de una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuya vigencia será desde la fecha de suscripción del contrato y de acuerdo con los términos pactados en el mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de **EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas, Sin embargo, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia **EL CONTRATISTA** no las constituyere. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La póliza a que se refiere esta cláusula debe presentarse en la Oficina Jurídica y requiere la aprobación de **EL MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOVENA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: **A) MULTAS:** El MUNICIPIO podrá sancionar AL CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. **C) CADUCIDAD**: **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se

presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan. Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

DECIMA - CONTROL Y SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo por la **SECRETARIA DE PLANEACION E INFORMACION MUNICPAL** y/o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que EL MUNICIPIO sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía post-Contractual.

DÉCIMA SEGUNDA - DENOMINACIÓN DEL PROCESO: El presente Contrato será publicado en la plataforma del SECOP II, en la Página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii para que los interesados lo puedan visualizar.

Consulta Expediente contractual		Número de Contrato
No. Proceso en el SECOP II	MP-MC-024-2025	**236-2025**

DECIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con EL MUNICIPIO; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a EL MUNICIPIO, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla EL MUNICIPIO; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá

la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con EL MUNICIPIO relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a EL MUNICIPIO, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

La comunicación de esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con la publicación de esta comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Dada en Purificación-Tolima, el seis (06) de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada una de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.
Proyecto: PAULA ANDREA USECHE PERALTA – Técnico Administrativo – Oficina Asesora Jurídica y de contratación
Revisó y Aprobó: BRYAN DANIEL LOPERA - Profesional Jurídico de Apoyo – Oficina Asesora Jurídica y de contratación
Revisó y Aprobó: ANGÉLICA ALEXANDRA OSORIO SOLANO / Jefe Oficina Asesora Jurídica y de contratación